

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 553.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 24.

En el pueblo de Adalia se halla depositado un pollino, extraviado, cuyas señas se citan al final; la persona que acredite ser su dueño puede presentarse al Alcalde dicho pueblo para recogerle y caso de no hacerlo se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento dentro del plazo marcado en el art. 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallafre

Señas.

Edad 9 años próximamente; pelo castaño oscuro, recién esquilado, capon, por herrar y de alzada cinco cuartas próximamente.

Núm. 556.

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚM. 25.

Como consecuencia de las diferentes circulares publicadas por este Gobierno Civil encaminadas á conseguir la total implantación del sistema métrico decimal de pesas y medidas en esta provincia y muy particularmente la publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 21 de Diciembre del año último, observo con satisfacción que los señores Alcaldes en cumplimiento de la prevención 5.ª de la misma comunican al Sr. Fiel-Contraste que en sus respectivos Ayuntamientos no hubo lugar á la imposición de correctivo alguno por que los industriales se hallan surtidos de las pesas y medidas métrico decimales con arreglo á sus industrias y sólo de éstas hacen uso.

A pesar de estas manifestaciones consta á este Gobierno civil que en muchos pueblos se pesa y mide con aparatos del antiguo sistema, así en las tiendas y puestos ambulantes como en mercados y transacciones entre particulares en que se hace uso de fanegas, cántaras y aparatos de pesar con la division de kilos y libras, cuando no con esta última solamente.

La forma antes expresada de verificar las transacciones, además de constituir una manifiesta infracción del vigente Reglamento del ramo de 31 de Diciembre de 1906, dice muy mal en favor de la cultura de los pueblos que lo consienten despues de sesenta años que es obligatorio en España el expresado sistema.

Decidido como me hallo á que este estado de cosas desaparezca en el más breve plazo posible á fin de que esta provincia pueda ocupar el puesto que la corresponde entre las más adelantadas de la Nación, advierto á los señores Alcaldes que á partir del día primero del próximo mes de Marzo se girarán frecuentes visitas por el señor Fiel-Contraste y sus Ayudantes á los pueblos de la provincia y especialmente á aquellos en que se celebran ferias ó mercados, haciéndoles á ellos responsables de cuantas infracciones me participen dichos funcionarios.

De los 237 Ayuntamientos de que consta esta provincia, sólo dieron cumplimiento á la prevención 5.ª de la circular antes mencionada, los señores Alcaldes cuyos pueblos se mencionan á continuación, por lo que he acordado publicarlos á fin de que á éstos les sirva de satisfacción y á los restantes como último aviso, en la seguridad que de no cumplir cuanto en la misma se dispone, serán multados con arreglo al art. 184 de la vigente ley Municipal.

Espero del reconocido celo de unos y otros que no me darán lugar á imponer correctivo alguno.
Valladolid 21 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes.

- Amusquillo
- Bahabón
- Barcial de la Loma.
- Bercero
- Berceruelo
- Canalejas de Peñafiel
- Canillas
- Castrejón
- Castriello-Tejeriego
- Castrobol
- Castrodeza
- Castro nuevo
- Cervillego de la Cruz
- Ciguñuela
- Cistérniga (La)
- Encinas de Esgueva
- Fontihoyuelo
- Marzales
- Matapozuelos
- Nava del Rey
- Piñel de Abajo
- Pozuelo de la Orden
- Renedo
- Roturas
- Salvador de Zapardiel
- Santa Eufemia
- Tordehumos
- Torre de Peñafiel
- Torrelobaton
- Trigueros
- Valdunquillo
- Velascávaro
- Villabarúz de Campos
- Villabrágima
- Villacarralon
- Villacid de Campos
- Villaco
- Villacreces
- Villalba del Alcor
- Villamuriel de Campos
- Villanueva de los Infantes
- Villanueva de San Mancio
- Villaverde de Medina

Num. 465.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1910.

MES DE ENERO.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor poblacion de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

ENFERMEDADES	EDAD de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Medina del Campo, 5.971 habitantes de hecho.	Medina de Rioseco, 5.007 habitantes de hecho.	Nava del Rey, 6.148 habitantes de hecho.	Peñafiel, 4.406 habitantes de hecho.	Rueda, 4.466 habitantes de hecho.	Valladolid, 68.789 habitantes de hecho.	Villalon de Campos, 3.683 habitantes de hecho.
Fiebre tifoidea..	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Sarampion..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	1	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup..	Hasta 7 años..	»	»	»	»	»	1	1
	De 8 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Gripe..	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	3	»
	De 20 á 39 años..	»	»	»	»	»	2	»
	De 40 y más años..	1	»	»	»	»	1	5
Septicemia puerperal.	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	1	»
	De 20 á 39 años..	»	»	»	»	»	»	»
Neumonia..	De 40 y más años..	»	1	1	»	»	5	»
	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	5	»
	De 20 á 39 años..	1	»	2	»	»	11	»
Tuberculosis..	De 40 y más años..	»	»	»	»	»	3	»
	Hasta 7 años..	3	1	»	»	1	12	»
	De 8 y más años..	»	»	»	»	»	1	»

Valladolid 15 de Febrero de 1910.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la poblacion de hecho de los respectivos Ayuntamientos segun el Censo de 1900.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° del Real decreto de 7 de Enero último, se anuncia las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 2.000 y más pesetas de dotación.

Las plazas que en la actualidad se encuentran vacantes y que han de proveerse por este turno, son las siguientes:

De niños: Regencia de la Graduada de Valladolid, dotada con 2.250 pesetas y con emolumentos legales.

Regencia de la Graduada de Santander, con igual sueldo y emolumentos.

La escuela elemental del Hospicio de Santander, dotada con 2.000 pesetas y sin emolumentos.

Una de las elementales de Bilbao y otra de las de igual grado de Baracaldo (Vizcaya) dotadas ambas con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: La Regencia de la

Graduada de Valladolid, dotada con 2.250 pesetas y emolumentos legales.

Una de las elementales de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Como máximo de aspirantes, podrán ser aprobados doce varones y siete hembras, número igual al de vacantes ocurridas en los cinco años últimos, y cuya provision también corresponde á este turno, á cuyo número se han agregado las plazas que se anuncian.

Los ejercicios de oposicion han de verificarse en la capital de este distrito, con sujecion á lo establecido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y para ser admitido á los mismos se requiere:

1.º Ser español y tener veintin años cumplidos antes de la fecha de la convocatoria, extremo que se justifica con certificacion del Registro Civil ó partida de bautismo, según se refiera á fecha posterior ó anterior á la promulgacion de la ley de 18 de Julio de 1870;

2.º Hallarse en posesion del título superior, si se trata de Escuelas, ó del Normal, si de Regencias, justificándolo con la copia compulsada del mismo;

3.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, circunstancia que se acreditará con la certificacion del Registro Central de Penales.

Por último, los aspirantes, harán constar en sus solicitudes si padecen ó no defecto físico para la enseñanza, y en el primer caso, acompañarán copia compulsada de la Real orden de dispensa.

Los que se encuentren en la enseñanza, les será suficiente su hoja de servicios, certificada con fecha posterior á la de esta convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Rectorado en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Febrero de 1910.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1910.)

Num. 535.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, se ha comunicado á esta Delegacion la Real orden de 7 de Diciembre de 1909, que copiada es como sigue:

«Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermin Alcayde y de Montoya, Presidente del Centro general de Pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegacion de Hacienda, autorizacion para practicar informaciones de herederos en los abintestatos. Considerando: que el Real decreto de 24 de Mayo de 1891 preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de Hacienda: Considerando: que no existe disposicion alguna por la se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formacion de expedientes administrativos y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho: Considerando: que de acceder á lo solicitado, sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representacion municipal: Considerando: que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuese dado acceder á la pretension, esto en nada favorecería á los interesados, puesto

que para hacer efectivo el cobro necesariamente tendrían que trasladarse á las respectivas capitales; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido desestimar la pretension del reclamante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos.»

Cuya disposicion se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Valladolid 19 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

Num. 534.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de Utilidades.

CIRCULAR.

Se previene á los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan y que hasta la fecha no han remitido á esta Administracion la copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, faltando á lo terminantemente preceptuado en el art. 35 del vigente Reglamento de utilidades, que si en el término de quinto día, último plazo que se les señala, no cumplen tan interesante servicio, se impondrá desde luego á los morosos las responsabilidades mencionadas en el art. 71. número 3.º de la citada disposicion legal.

Valladolid 18 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martin*.

Ayuntamientos que se citan.

Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Almaraz
Ataquines
Bauba
Becilla de Valderaduey
Bercero
Bobadilla del Campo
Bocos
Boecillo
Bolaños
Brahojos de Medina
Bustino de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrejon
Castromembibre
Castromonte
Castroponce de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cervillego de la Cruz
Cogeces de Iscar

Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Fompediaza
Fuensaldana
Gatón de Campos
Gomeznarro
Iscar
Lomoviejo
Matilla de los Caños
Medina del Campo
Medina de Rioseco
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre
Moraleja de las Panaderas
Mudarra (La)
Muriel
Olivares de Duero
Olmos de Peñafiel
Palacios de Campos
Pedraja de Portillo (La)
Pedrosa del Rey
Peñaflor
Piñel de Arriba
Pollos
Portillo y su Arrabal
Poza de Gallinas
Poza de la Cruz
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Trigueros
Rabano
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero
Seca (La)
Serrada
Sieteiglesias
Tamariz
Tiedra
Tordehumos
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden
Torrecilla de la Torre
Torrefumbellida
Torrelabaton
Torrescárcela
Unión (La)
Urones de Castroponce
Valdenebro
Valdestillas
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabaruz de Campos
Villaesper
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villagomez la Nueva
Villalar
Villalbarba
Villalon
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villavellid
Villavieja

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 526.

Géria.

Don Bas Lozano Ortega, Alcalde constitucional de la villa de Géria.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a los actos de rectificación del alistamiento y sorteo el mozo Timoteo Arribas Pérez, se advierte al mismo, sus padres ó tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para que comparezca personalmente en esta Casa Consistorial hora de las nueve, el primer domingo de Marzo á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaracion de soldados que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se le advierte que la falta de comparecencia ó de representacion á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaracion de prófugo que en su día pueda haberle según el artículo 105 de la repetida ley.

Géria 18 de Febrero de 1910.
—El Alcalde, Blas Lozano.

Núm. 541.

Monasterio de Vega.

Comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Gonzalo Ochoa Induain, hijo de Mariano y Raimunda, que nació en la misma el día 7 de Junio de 1889 é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto del llamamiento y declaracion de soldados que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Marzo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las nueve de la mañana, apercibido que de no comparecer ni persona alguna que legalmente le represente, se le declarará prófugo de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, parándole con ello los perjuicios consiguientes.

Monasterio de Vega 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

Núm. 551.

Montemayor.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las reclama-

ciones que se presenten contra el mismo.

Montemayor 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Bachiller.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

Núm. 552.

Puras.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días á contar desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado ese plazo no serán admitidas.

Puras 15 de Febrero de 1910.
—El Alcalde, Vicente Arroyo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1910.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Esguevillas.

Concejales.

D. Atilano Garcia Mariscal
» Eulogio Medrano Lopez
» Dionisio del Moral Coloma
» Cándido Muñoz Gonzalez
» Casimiro Gonzalez Elvira
» Andrés Gutierrez Camino
» Ismael Rey Cortijo
» Miguel del Moral Coloma
» Jerónimo Lopez Maté

Contribuyentes.

D. Fermín Colina Munguira
» Sabas Dueñas Martinez
» Teodoro Lopez Alonso
» Gregorio Gonzalez Velasco
» Gregorio Flores Duque
» Alejandro Camino Herrero
» Pedro Calvo Elvira
» Jerónimo Coloma Simon
» Isidoro Garcia Curiel
» Leon Garcia Medrano
» Bernardo Herrero Maté
» Bonifacio Diez Coloma
» Ignacio Lorente Lorente
» Fabian Duque Lopez
» Francisco Herrero Rey
» Dionisio Camino Medina
» Mariano Gonzalez Vitoria
» Claudio Martinez Rey
» Juan Coloma Sanz
» Francisco Gonzalez Lopez
» German Revilla Garcia
» Conrado Muñoz Escribano
» Esteban Camino Herrero
» Julio Garcia Parra
» Agustin Lopez Rey
» Pedro Ortega Lopez
» Francisco Camino Herrero
» Pedro Duque Lopez
» Santiago de la Fuente Duque
» Ventura Medrano Zazo
» Rafael Muñoz Cortijo

D. José Gonzalez Merino
» Maximino Gonzalez Parra
» Santiago Sinforsoso Parra
» Esteban Pascua Merino
» Francisco Sancho Garcia

Mojados.

Concejales.

D. Victor Villarreal Alvarez
» Santiago Diaz Fernandez
» Saturnino Blanco Garcia
» Basilio Lage Cubero
» Andrés Cubero Garcia
» Samuel Diaz Cubero
» Santiago Garcillan Carretero
» Crispin Monjas Sanz
» Benito Pastor Velasco

Mayores contribuyentes.

D. Roman Gonzalez Sanz
» Ramon Sanz Montes
» Abundio Garcillan Vaca
» Julian Martin Aldea
» Justo Alvarez Capellan
» Miguel Vega Carballo
» Juan Gonzalez Cogolludo
» Lope Nuñez Calvo
» Félix Lázaro Lozano
» Juan Bezos Plaza
» Vicente Garcillan Rincon
» Ramon Alonso y Alonso
» Inocencio Cubero Martin
» Simeon Martin Ramiro
» Santiago Abuja é Illana
» Florentino Diaz Martin
» Pio Alonso Plaza
» Meliton Diaz Villarreal
» Alejandro Garcia Rodrigo
» Cayo Perez Plaza
» Juan Pelillo de Frutos
» Gabino Rincon Delgado
» Eustasio Sanz Alonso
» Juan Hernandez Peon
» Ignacio Carretero Martinez
» Ceferino Plaza Martin
» José Andrés Saez
» Valentin Lopez Nuñez
» Mariano Teresa Diaz
» Ezequiel Cogolludo Garcia
» Leon Alonso Teresa
» Mariano Pelillo Maroto
» Santiago Olmos Garcillan
» Esteban Martinez Lopez
» Ignacio Diez Gonzalez
» Sotero Garcia Pascual

San Salvador.

Concejales.

D. Esteban Garcia Ramos
» Camilo Rodriguez Martin
» Valentin Gonzalez Castaño
» Celestino Martin Rodriguez
» Victoriano Gomez Seruendo
» Bienvenido del Pozo Medrano

Mayores contribuyentes.

D. Fabian Rodriguez Martin
» Victoriano Sobradillo Lopez
» Santiago Morchon Izquierdo
» Martin Garcia Garrido
» Anastasio Muñoz Alonso
» José Morchon Velasco
» Hilario Alvarez Morchon
» Cecilio Torres Prieto
» Bonifacio Herreras Izquierdo
» Gregorio Garcia Cascajo
» Leon Rodriguez Abajo
» Agapito Casado Gomez
» Damian Delgado Rascon
» Francisco Martin Perez
» Tomás Pastor Barroso
» Alfonso Torres Revuelta
» Sergio Sanchez Morchon
» Felipe Mata Negro
» Venancio Sanchez Perez
» Angel Salgado Argitello
» Bibiano Casado Lopez
» Juan M. Revuelta Alvarez
» José Fernandez Calvo
» Lucio Salgado Hernandez

Viloria.

Concejales.

- D. Lorenzo Minguez Cordobés
- » Mariano de Pedro Sanchez
- » Juan Gonzalez Sanz
- » Fernando Garcia Gomez
- » Santos Gomez Perez
- » Felipe de Benito Martin

Contribuyentes.

- D. Vicente Velasco Gomez
- » Miguel Matesanz Holgueras
- » Bernardino Sastre Sacristan
- » Bernardino de Pedro Gomez
- » Gregorio Velasco Alonso
- » Pablo Sayalero de Pedro
- » Andrés Velasco de Benito
- » Indalecio Sayalero de Pedro
- » Modesto de Pedro Martin
- » Mariano de Pedro Martin
- » Narciso Matesanz Holguera
- » Luciano Llorente Herrero
- » Enrique de Benito Martin
- » Tiburcio Sayalero de Pedro
- » Fabian de Benito Martin
- » Fermin Gomez Sayalero
- » Victoriano Sayalero de Pedro
- » Lopez Arrauz Andrés
- » Alejandro de Pedro Perez
- » Isidro Pascual Sacristan
- » Canuto Sancho Torres
- » Jacinto de Pedro Perez
- » Julian Pascual Sacristan
- » Pedro Pascual de Pedro

Villanubla.

Concejales.

- D. Andrés Villanueva Canales
- » Ismael Gil Prieto
- » Ricardo Perez del Burgo
- » Santiago Francisco Calvo
- » Abundio Cuadrillero Martin
- » Francisco Valentin Fernandez
- » Roman Ruperez Verdejo
- » Indalecio Rafael Carbajosa
- » Juan Fernandez Hernandez

Mayores contribuyentes.

- D. Lesmes Gonzalez Valentin
- » Segismundo Aguilar Valentin
- » Claudio Valentin Lopez
- » Ignacio Valentin Valentin
- » Zacarias Valentin Valentin
- » Fructuoso Valentin Valentin
- » José Gonzalez Valentin
- » Edmundo Gonzalez Barrero
- » Marcial Valentin Tabarés
- » Eulogio Valentin Valentin
- » Marcos Pintado Diez
- » Gonzalo Valentin Valentin
- » Jerónimo Villanueva Revilla
- » Enrique Aguilar Valentin
- » Lucas Gomez Valentin
- » Maximiano Gonzalez Valentin
- » Lope Valentin Conde
- » Martin Valentin Valentin
- » Benito Carbajosa Alvarez
- » Cayetano Pintado Ruperez
- » Alejandro Valentin Valentin
- » Jacinto Ruperez Verdejo
- » Ecequias Gil Verdejo
- » Vicente Vazquez Gomez
- » Maximiliano Ruperez
- » Ulpiano Barrigon Valentin
- » Mariano Ruperez Verdejo
- » Anselmo Valentin Aguilar
- » Julian Gil Verdejo
- » Teodoro Valentin Vazquez
- » Esteban Martin Lebrero
- » Mariano Verdejo Sarabia
- » Jerónimo Gil Verdejo
- » Pedro Pintado Ruperez
- » Nicéforo Verdejo Sarabia
- » Mariano Gomez Valentin

Villanueva de los Caballeros.

Concejales.

- D. Teodosio Gonzalez Deza
- » Higinio Calvo Santiago
- » Fermin Perez Riñon
- » Ceferino Deza Diez

- D. Mauricio Casquete Diez
- » Angel Holguin Centeno
- » Raimundo Martinez Acuña
- » Froilan Calvo Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. José Manuel Cuadrillero Dominguez
- » Miguel Revuelta Ortiz
- » Alejandro Sanchez Moran
- » Ramon Revuelta Escudero
- » Felipe Sobrino Martin
- » Jesús Cuadrillero Dominguez
- » Claudio Asensio Centeno
- » Bonifacio Gonzalez Deza
- » Domicio Gonzalez Deza
- » Ceferino Perez Deza
- » Gabino Villafañila Deza
- » Mariano Mendez Peirson
- » Wenceslao Garcia Guerra
- » Leocadio Riñon Rosa
- » Gregorio Rodriguez Rosa
- » Nicanor Villafañila Deza
- » Felipe Rodriguez Rosa
- » Anastasio Riñon Franco
- » Crescencio Franco Asensio
- » Enrique Deza Calvo
- » Gabriel Villafañila Perez
- » Roman Gomez Perez
- » Apolinar Santiago Gonzalez
- » Onofre Villafañila Rodriguez
- » Isidoro Diez Calvo
- » Alejandro Villafañila Deza
- » Joaquin Villafañila Gomez
- » Mariano Garcia Guerra
- » Martiniano de la Fuente Galindo
- » Eudocio Asensio Centeno
- » Valentin Cano Perez
- » Juan Luis Rodriguez

Villanueva de las Torres.

Concejales.

- D. Filomeno Barrocal Martin
- » Cipriano Alonso Gutierrez
- » Félix Fraile Martin
- » Julio Hernandez Alonso
- » Cándido Fraile Barrocal
- » Calixto Dominguez Sanchez
- » Félix Santos Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Antero Barrocal Gutierrez
- » Rafael de la Cuesta Peña
- » Vicente Barrocal Gutierrez
- » Saturnino Garrido Tariel
- » Miguel Sanchez Gutierrez
- » Juan Diez Gutierrez
- » Antonio Calderon Seco
- » Andrés Perez Garcia
- » Patricio Pino Gimenez
- » Marcelino Garrido Alonso
- » Roman Galan Gutierrez
- » Conrado Garcia Galan
- » Crisanto Hernandez del Pozo
- » Victoriano Lopez Perez
- » Pedro Lopez Dominguez
- » Florentin Sanchez Bergaz
- » Gaspar Pinos Santos
- » Saturio Martin Lopez
- » Antero Hernandez del Pozo
- » Francisco Hernandez del Pozo
- » Marcelino Martin Carbonero
- » Benito Martin Carbonero
- » Amalio Martin Carbonero
- » Cruzado Pino Marcos
- » Meliton Garrido Paredes
- » Gaudencio Rujas Herrera
- » Valentin Ulloa Pino
- » Narciso Pascua Gonzalez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 530.

TORRECILLA DE LA TORRE.

Don Roman Salgado, Juez municipal de Torrecilla de la Torre.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal,

las cuales se han de proveer conforme a la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial».

En este Juzgado municipal se celebrarán aproximadamente, juicios verbales, uno; actos de conciliación uno; juicios de faltas, uno; inscripciones, cuatro; el Secretario cobrará anualmente por término medio siete pesetas. Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Torrecilla de la Torre a 17 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Roman Salgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 533.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, por la Junta económica del mismo, los artículos que a continuación se expresan:

ARTÍCULOS.

- Harina de flor
- Sal
- Leña
- Carbon de cok
- Idem de hulla
- Idem vegetal
- Cebada
- Paja corta para pienso
- Petróleo
- Jabon
- Paja larga

pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestra en dicho Parque el día, 9 de Marzo próximo a las once rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores o persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos o desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que

á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Los artículos han de ser de producción Nacional quedando desechados los que no reúnan dicho requisito con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908 (D. O. número 126).

Valladolid 19 de Febrero de 1910.—Pascual Aguado.

NUM. 498.

El Director del Parque Administrativo de suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisicion de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Abril por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Febrero de 1910. - El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	
Leña.	
Carbon de cok.	
Idem vegetal.	} Precio por quintal métrico.
Paja larga para relleno.	
Petróleo.	

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	
Leña.	
Carbon de cok.	
Id vegetal.	
Hulla.	} Precio por quintal métrico.
Paja larga para relleno.	
Petróleo.	